



Resolución Administrativa

Miraflores, 17 de junio de 2021.

VISTOS:

El Expediente Nº 21-002281-001, que contiene; el Informe Nº 112-OP-32-EFTPR-HEJCU-2021, emitida por la Oficina de Personal, el Informe Nº 041-OE-2021-HEJCU y el Informe Nº 056—EFT-OE-HEJCU/2021, emitidos por la Oficina de Economía y el Memorando Nº312-2021-HEJCU-OEA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/N de fecha 17 de febrero del 2021, la Lic. Hilda Pérez Villalobos, Secretaria de Economía del Sindicatos de Enfermeras del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, comunica que no pudo realizar el cobro del cheque ante el banco de la Nación Cheque Nº 16434690 por lo que solicita su reprogramación del cheque se detalla:

REGISTRO SIAF ANULADO	Nº DE CHEQUE	FECHA DE GIRO	MONTO S/.
00002953-2020	16434690	26 DE NOVIEMBRE	940.00

Que, mediante el Informe Nº 041-OE-2021-HEJCU y el Informe Nº 056-EFT-OE-HEJCU/2021, emitidos por la Oficina de Economía, Informa a la Oficina Ejecutiva de Administración respecto a la solicitud de reprogramación del cheque presentada por la Secretaria de Economía del Sindicatos de Enfermeras del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el descuento de planilla de haberes correspondiente al mes de noviembre 2020, al descuento siendo girado el 26 de noviembre de 2020 a través del cheque Nº 16434690, el mismo, no se hizo efectivo por lo que, fue devuelto siendo este anulado el 30 de marzo del 2021;

Que, mediante el Memorando Nº 312-2021-HEJCU-OEA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, requiere disponibilidad presupuestal en la genérica 2.1, para proseguir con las acciones administrativas y emitir el acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Nº 112-OP-032-EFTPR-HEJCU-2021, emitido por la Oficina de Personal remite la disponibilidad presupuestal habilitado en el registro SIAF Nº 985-2021, fase de compromiso para efectuar la reprogramación de cheque a favor del Sindicatos de Enfermeras del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el monto de S/. 940 soles correspondientes al cheque anulado del mes de noviembre del 2020;

Que, la Directiva Administrativa Nº160-MINSAJOGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA, que rige el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", en su numeral 5.1.4 señala: "(...) Así también, comprende aquellas a la cual se le ha pagado mediante cheques y emisión de cartas orden

y, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, dentro del primer trimestre del año fiscal para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal vigente";

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, en su numeral 33.1 precisa que "el Banco de la Nación paga los cheques girados o atiende las cartas orden emitidas contra subcuentas bancarias de gasto o cuentas bancarias de reversión 'Encargos', siempre y cuando su presentación se efectuó dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de giro o emisión;

Que, en ese marco legal, un cheque anulado por haber vencido el plazo para su cobro en el Banco de la Nación, implica que la obligación que lo motive). No se extinguió a consecuencia del giro. En ese sentido, tratándose de una obligación que fue oportunamente evaluada para su devengado y que a la fecha subsiste, la reprogramación del pago requiere verificar que el registro de gasto girado ha sido anulado y que existe la disponibilidad de fondos en el presupuesto actual, condiciones que concurren en el presente caso;

Que, en tal sentido quedando el compromiso pendiente de pago correspondiente al ejercicio anterior, resulta necesario reconocer el crédito a favor del indicado sindicato con el pago con cargo al ejercicio fiscal vigente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y la Directiva Administrativa N°160-MINSAJOGA-V.01, el MOF y ROF del HEJCU, y las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración.

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior por reprogramación de pago a favor del Sindicatos de Enfermeras del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el monto total de "novecientos cuarenta y con 00/100 soles (S/ 940.00)", debido a que el cheque señalado en la parte considerativa no se hizo efectivo en su oportunidad, y autorizar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a que se efectuó su pago con cargo al presupuesto actual por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

CERTIFICACIÓN	META	CLASIFICADOR	SIAF-2021	MONTO S/.
00000005-0002	0031	21.1.311	0000985	940.00
MONTO TOTAL S/.				940.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicatos de Enfermeras del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y Jefe de la Oficina de Contabilidad y al Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JTA/LCD/MSCH/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN